



CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. CACAD-R-02-2022

Por la cual se aprueban las modalidades en que se dictarán las clases durante el Primer Semestre del Año Académico 2022-2023 y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la crisis sanitaria que se vive a nivel mundial, a causa de la enfermedad de la COVID-19, obligó a los Órganos de Gobierno y Autoridades de la Universidad Tecnológica de Panamá, a adoptar medidas para garantizar el proceso educativo en esta Casa de Estudios Superiores.

Que debido a que la situación sanitaria aún se mantiene, se hace necesario adoptar nuevas medidas y aprobar otras disposiciones relacionadas con actividades que los estudiantes deben realizar de forma presencial o no presencial de manera que permita a los docentes, evaluar los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas adquiridas, lo cual requiere cumplir las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y lo que no se encuentre previsto en éstas, por las guías aprobadas por el Ministerio de Salud.

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que:

"Artículo 4. La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, dispone que son funciones del Consejo Académico, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR las clases en modalidad presencial y no presencial, durante el Primer Semestre del Año Académico 2022-2023 en la Universidad Tecnológica de Panamá, para aquellas asignaturas y las actividades que le son propias, como se detalla a continuación:

1. Los estudiantes de primero y segundo año, en la sede de Panamá, recibirán la totalidad de sus clases teóricas de manera no presencial. En el caso de los Centros Regionales los estudiantes de primero y segundo año, recibirán sus clases teóricas preferiblemente de manera no presencial.

Todos los estudiantes realizarán sus **exámenes semestrales de manera presencial**.

Para el caso de las asignaturas teórico - prácticas que incluyan talleres o laboratorios las Facultades y los Centros Regionales indicarán las experiencias que requieran realizarse de forma presencial.

2. Los estudiantes de tercero, cuarto y quinto año recibirán las clases de las asignaturas de manera presencial.

Podrán continuar ofreciéndose las asignaturas virtuales vigentes que se imparten a través de la plataforma tecnológica institucional Campus Virtual UTP.

Todos los estudiantes de tercero, cuarto y quinto año, realizarán sus respectivos exámenes escritos de forma presencial en la sede en donde están matriculados. Para otro tipo de evaluación el profesor establecerá la forma en que se aplicará la misma.

3. Los estudiantes de programas de postgrados profesionales recibirán sus clases de manera no presencial y realizarán sus exámenes y otras evaluaciones igualmente de forma no presencial. No obstante, a criterio de las Facultades podrán incorporarse actividades presenciales en aquellos programas que lo estimen pertinente.
4. En el caso de las maestrías científicas y de los programas doctorales, cada Facultad indicará aquellas asignaturas cuyos cursos, laboratorios o talleres deban realizarse de forma presencial. Igualmente definirán la modalidad de aplicación de los exámenes y otras evaluaciones.

5. Se permitirá un aforo del cien por ciento (100%) de la capacidad de los espacios físicos cerrados en donde se realicen las actividades presenciales, cumpliendo con las disposiciones al respecto emanadas del Ministerio de Salud.
6. Los estudiantes de tercero, cuarto y quinto año que no cuenten con el esquema completo de vacunación contra la COVID-19, no podrán asistir presencialmente a sus clases y en su defecto el profesor le facilitará el programa de la asignatura sintetizado para orientarlo en su aprendizaje autónomo, con los elementos que la Vicerrectoría Académica establezca. No obstante, deberán asistir de manera presencial a los exámenes escritos, en la sede en donde están matriculados, cumpliendo con las medidas de bioseguridad que correspondan. El profesor establecerá la comunicación relacionada con la asignatura por medio del correo electrónico institucional.
7. Los profesores que no cuenten con el esquema completo de vacunación contra la COVID-19, no podrán impartir clases presenciales y serán asignados, de manera presencial, a proyectos de investigación o académicos administrativos en las Facultades, Centros Regionales o Centros de Investigación, con productos o resultados terminados.
8. Los casos especiales no contemplados en estas disposiciones serán evaluados por cada Facultad o Centro Regional para garantizar la bioseguridad de la Comunidad Universitaria, atendiendo las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y lo que no se encuentre previsto en éstas, por las aprobadas por el Ministerio de Salud.

SEGUNDO: DETERMINAR que los docentes y estudiantes que ingresen a la Universidad Tecnológica de Panamá a sus clases, talleres, laboratorios, exámenes y otras actividades, deben cumplir en todo momento las medidas de bioseguridad y guías sanitarias aprobadas por la Universidad Tecnológica de Panamá y lo que no se encuentre previsto en éstas, por las aprobadas por el Ministerio de Salud.

TERCERO: INSTRUIR al Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del Covid-19 (Comité Covid-19) de la Universidad Tecnológica de Panamá, que elabore el Protocolo de Bioseguridad para el regreso gradual a las clases presenciales a nivel nacional que aplicará durante la vigencia de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Estatuto Universitario.
- Decreto Ejecutivo No. 852 de 29 de septiembre de 2021.
- Resolución No. 768 de 28 de septiembre de 2021.
- Resolución No. 0013 de 6 de enero de 2022.
- Resolución No. 0017 de 7 de enero de 2022.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Académico



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Académico

Aprobada por el Consejo Académico en Reunión Ordinaria N°.02-2022 realizada el 11 de febrero de 2022.



SECRETARÍA GENERAL